

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, Julio 23 de 2020. En la fecha Paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la parte demandada, elevada por la parte actora. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria.

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Julio veintitrés (23) de dos mil
Veinte (2020)

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	2020-00045 - 00
DEMANDADO	NORIA MARIA MENESES RENDON
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APOD. DMNTE	CASILDA PEÑA HERRERA

En escrito que precede la apoderado demandante en el proceso de la referencia solicita se ordene el emplazamiento de la demandada NORIA MARIA MENESES RENDON por desconocer otro lugar para notificación a la parte pasiva, se observa que de la oficina de correos la citación o comunicación a la parte demandada (52 vuelto) para notificar el auto mandamiento de pago fue remitida a la dirección indicada para ello en la demanda; se observa además, que dicha comunicación fue devuelta por oficina de correo RED 4-72 ., empresa autorizada por MINTIC, con la anotación "NO RESIDE " (fl.53) .

En las anteriores circunstancias y ante la manifestación que hace la apoderado demandante en el sentido que desconoce otra dirección de notificación a su demandada , el despacho dispondrá el emplazamiento de NORIA MARIA MENESES RENDON . .

Con fundamento en el citado artículo 293 del CGP, se accede a la petición elevada por la parte actora y por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

RESUELVE:

EMPLAZAR a NORIA MARIA MENESES RENDON identificada con c.c 1115950127, comoquiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone el artículo 293 Código General del Proceso.

SEGUNDO: PUBLICAR el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo nro 806 de junio 04 de 2020, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del C.G.P (medio escrito o radial).

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado el listado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Si la demandada no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Julio 23 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria